DICTAMEN COMPLEMENTARIO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
LLAMADO MOPC Nº 89/2020

Asunción, 19 de abril de 2021.

VISTO: LA NOTA CPR/C/2021/650 de fecha 07 de abril de 2021, remitida por la Unidad Ejecutora de Proyectos BID – Dirección de Vialidad a través de la cual el Banco Interamericano de Desarrollo recomienda REEVALUAR la oferta presentada por la firma TECNOLOGÍAS DEL SUR SAE para el Lote 3 y solicita adicionalmente un informe Complementario para todos los Lotes del **LLAMADO MOPC Nº 89/2020 SOLICITUD DE OFERTAS MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS VIALES DE HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CORREDORES AGROINDUSTRIALES "RUTA DE LA LECHE (REGIÓN OCCIDENTAL) CON ID N° 386.505 AD REFERENDUM A LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO.**

CONSIDERANDO:

Que el artículo **27 de la Ley 2051/03** "de Contrataciones Públicas" reza: *"COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC Nº 92 de fecha 25 de enero del 2021 y Resolución MOPC Nº 219 de fecha 17 de febrero de 2021.

Que, a través de Resolución MOPC N° 227 de fecha 19 de febrero de 2021, la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el Llamado que nos ocupa.

Que, conforme a la Resolución citada precedentemente, los miembros del comité, designados para la evaluación del presente llamado son: **el Ing. Ignacio Gómez, el ing. René Peralbo y la Arq. Josefina Romero**

Ing. René Peralbo
Jefe UEP - BID
MOPC

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

CONSIDERACIONES GENERALES

Que, en fecha 19 de febrero de 2021 se llevó a cabo el Acto de Recepción de sobres y Apertura de Sobres en el marco del presente llamado, conforme al siguiente detalle:

N°	OFERENTES	MONTO LOTE 1 (IVA INCLUIDO)	MONTO LOTE 2 (IVA INCLUIDO)	MONTO LOTE 3 (IVA INCLUIDO)
1	**CONSORCIO TC** (*TECNOEDIL S.A CONSTRUCTORA y CONSTRUPAR S.A.)*	367.636.817.625	377.339.598.330	NO COTIZA
2	**INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A. – T & C S.A.**	382.078.561.534	385.259.310.518	NO COTIZA
3	**CONSORCIO SANTA LUCIA III** (COVIPA S.A y SANTA LUZIA ENGNHARIA E CONSTRUCOES LTDA.)	NO COTIZA	NO COTIZA	92.051.300.615
4	**CONSORCIO CORREDORES** (*EDIVI S.A, CALDETEC S.R.L Y CONSTRUCTORA FELDMANN S.A.)*	NO COTIZA	NO COTIZA	88.498.870.130
5	**CONSTRUCTORA ASUNCION S.A. & ASOCIADOS /89** (*EDB CONSTRUCCIONES Y CONSTRUCTORA ASUNCION S.A.)*	336.299.908.952	381.905.949.173	NO COTIZA
6	**CONSORCIO FORTIN** (*CCC S.A y PROEL INGENIERIA DE AUGUSTO ORTELLADO.)*	410.501.504.870	432.748.665.170	NO COTIZA
7	**ECOMIPA S.A.**	412.131.238.027	426.860.180.279	137.300.501.083
8	**CONSORCIO VIAS DE OCCIDENTE** (*VIALTEC S.A y CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.)*	334.118.278.537	349.929.683.316	104.580.440.342
9	**CONSORCIO SAN LUIS** (*SOTEC S.A y BLACK S.A.)*	NO COTIZA	NO COTIZA	83.480.610.648
10	**CONSORCIO VIAL PIONEROS** (*DC INGENIERIA S.A y CONSTRUCTORA PETRICEVIC S.A.)*	NO COTIZA	343.263.926.555	NO COTIZA
11	**ILSUNG CONSTRUCTION CO LTD**	348.010.353.241	353.034.142.514	NO COTIZA
12	**TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E.**	NO COTIZA	NO COTIZA	80.028.687.570
13	**CONSORCIO CHACO CENTRAL** (*BENITO ROGGIO E HIJOS S.A y LT S.A.)*	338.352.926.147	332.379.817.082	NO COTIZA
14	**ROVELLA CARRANZA S.A. SUCURSAL PARAGUAY**	349.529.367.738	357.993.964.473	121.170.281.715
15	**CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A.**	339.780.249.441	360.657.714.844	110.224.145.226
16	**CONSORCIO CORREDOR AGROINDUSTRIAL** (*CONSULTORA QUEIROZ GALVAO S.A. y OCHO A S.A.)*	397.959.787.887	415.717.198.025	NO COTIZA
17	**CONCRET MIX S.A.**	349.802.347.839	357.723.580.701	121.354.149.040
18	**VIAL AGRO S.A.**	370.100.918.782	386.360.417.340	NO COTIZA
19	**TOCSA S.A.**	411.777.837.096	427.014.480.035	NO COTIZA

Que, en fecha 23 de marzo de 2021 a través de MEMO CEO Nº 297/21, se remite a la Unidad Ejecutora de Proyectos copia del **DICTAMEN DE EVALUACIÓN** firmada en fecha 23 de marzo de 2021 a través del cual el comité de Evaluación de Ofertas RECOMIENDA la Adjudicación en el marco del proceso licitatorio de referencia.

Que, a través de **NOTA CPR/C/2021/616** de fecha 31 de marzo de 2021 el Banco Interamericano de Desarrollo, remite la No Objeción solicitada por la Unidad Ejecutora de Proyectos – BID mediante **Nota GVMOPC Nº 80/2021**, respecto a los Lotes 1 y 2, respectivamente; y en cuanto al **Lote 3**, solicitan la remisión de la copia de la oferta más baja en precio, a los efectos de completar el análisis y de esa manera poder expedirse al respecto de la propuesta de Adjudicación de ese lote".

Que, a través de **NOTA CPR/C/2021/650** de fecha 07 de abril de 2021, el Banco Interamericano de Desarrollo, remite sus consideraciones en atención a lo solicitado por NOTAS GVMOPC Nº 80/2021 y 86/2021 recibidas en fecha 25 de marzo y 5 de abril de 2021 respectivamente, conforme se detalla a continuación:

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Ing. Rene Peralbo
Jefe UEP - BID
MOPC

Arq. Josefina A. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
REPRESENTACIÓN EN PARAGUAY

DOC # EZSHARE-856312867-194

CPR/C/2021/650
07 de abril de 2021

Ing. Ignacio Gómez Nunes
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
igomez@mopc.gov.py
Asunción, Paraguay

Ref.: Contratos de Préstamos N°s. 4915/OC-PR y 4916/KI-PR Programa de Mejoramiento y Conservación de Corredores Agroindustriales. *LPI – Empresas Constructoras Para la Ejecución de Obras Viales de Habilitación y Mantenimiento de Corredores Agroindustriales – Ruta de la Leche (Región Occidental)*. **Solicitud de Información complementaria.**

De nuestra consideración:

Hacemos referencia a las notas GVMOPC N° 80/2021 y 86/2021 recibidas en fecha 25 de marzo y 5 de abril respectivamente, por medio de las cuales se remiten la solicitud de no objeción a la adjudicación del *Llamado Licitación Pública Internacional – Empresas Constructoras Para la Ejecución de Obras Viales de Habilitación y Mantenimiento de Corredores Agroindustriales – Ruta de la Leche (Región Occidental)*, realizado en el marco del Programa de la referencia.

Con relación a la propuesta de adjudicación del Lote 3, el Comité considera que se debe descalificar la oferta de la firma que ha presentado la cotización más económica, a razón de que la misma presenta el monto del ítem 5 "Movilización" superior al 3% de las obras de habilitación y citan lo siguiente como justificativo: *"En el Pliego de Bases y Condiciones se establece el Alcance de las Obras, Capítulo 2. OBRAS DE HABILITACIÓN, 4. PAGO DE LAS OBRAS, 4.1. Movilización "El Contratante realizará un pago en concepto de "Movilización", el cual no debe ser superior al 3% (tres por ciento) del valor de las Obras de Habilitación. [...]"*.

Al respecto, se recuerda que toda indicación que atañe a los criterios y requisitos de evaluación y calificación deben estar claramente expuestos en la sección correspondiente, en este caso, dicho requisito no está indicado ni en la IAC 11.1. h), ni en la Sección III, ni en la Sección IV donde constan los Formularios de la oferta, no constituyendo una buena práctica establecer criterios y requisitos que implican la descalificación de la oferta en secciones técnicas del pliego.

Así también, siendo que la oferta de TECNOLOGÍAS DEL SUR S.A.E presenta una desviación según la definición que consta en IAO 28.1 (a), corresponde al MOPC analizar si esa desviación es de carácter sustancial o significativa y para para ello, deberá observar los criterios que constan en la **IAO 29.2. (a) y (b)**. De manera específica, se debera determinar si corregir la desviación de modo a que no se pague por movilización más del 3% del valor de las obras de habilitación, alteraría la posición competitiva de la oferta, dado que seguiría siendo la más baja. Igualmente, deberán tomar en cuenta que la **IAO 30.3** permite rectificar faltas de conformidad no sustanciales

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
REPRESENTACIÓN EN PARAGUAY

relacionadas con el precio de la Oferta, todo lo mencionado precedentemente es ratificado en la **IAO 35.2 e)**, que permite ajustar el precio por faltas de conformidad establecidas en **IAO 30.3**.

En base a lo expuesto, se recomienda reevaluar la oferta presentada por la firma TECNOLOGÍAS DEL SUR S.A.E., realizando un exhaustivo análisis de la sustancialidad de la desviación al haber incluido en su planilla de precios un valor por el rubro movilización del 3,09% del total de las obras de habilitación.

Adicionalmente, en vista de que el informe de evaluación no se incluyó el análisis de los criterios de calificación previstos en la Sección III, 2. 2. Historial de incumplimiento de contratos, se solicita al Comité de Evaluación de Ofertas un informe complementario para todos los lotes del llamado analizando el cumplimiento o incumplimiento de estos criterios, como así también, un análisis de la razonabilidad de los precios de las ofertas más bajas respecto de los presupuestos estimados de aquellos lotes cuya desviación sea mayor al 20%.

Agradeceremos puedan considerar todos los puntos levantados en la presente comunicación y remitirnos el informe de evaluación complementario con el dictamen respectivo del proceso que nos ocupa.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo atentamente.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Alejandra Caldo
Especialista Sectorial de Transporte

Ing. IGNACIO GOMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Ing. Rene Peralbo
Jefe UGP BID
MOPC

En ese sentido, a los efectos de dar cumplimiento a lo solicitado por el Organismo Financiador del proyecto en cuestión, se ha realizado la Evaluación Complementaria correspondiente a los Lotes 1 y 2 y a la Reevaluación de las ofertas presentadas en lo que respecta al Lote 3, y en consecuencia se emite el presente Dictamen Complementario al que fuere realizado en fecha 23 de marzo de 2021.

I. Análisis de los Criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones

Primeramente, se deja constancia que, en cuanto a los criterios de Capacidad Legal y Económicos Financieros, este Comité de Evaluación ha realizado el correspondiente análisis a las ofertas presentadas por el CONSORCIO VIAS DE OCCIDENTE integrado por las firmas VIALTEC S.A y CONSTRUCTORA HEISECKE S.A, CONSORCIO CHACO CENTRAL integrado por las firmas BENITO ROGGIO E HIJOS S.A y LT S.A y las presentadas por TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E y CONSORCIO SAN LUIS, integrado por las firmas SOTEC S.A. y BLACK S.A. conforme Dictamen de Evaluación de fecha 23 de marzo de 2021.

En ese sentido, cabe señalar que a la fecha del presente pedido de reevaluación no se han observado hechos nuevos que puedan modificar el resultado de lo analizado y evaluado, cuyo resultado ha arrojado como conclusión que las ofertas analizadas CUMPLEN con la presentación de la documentación legal solicitada por las bases de la Licitación así como también con todos los criterios Económicos Financieros solicitados en el PBC.

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, el equipo técnico evaluador ha emitido un Informe Técnico Complementario en razón a los argumentos ya esgrimidos, el cual se trascribe a continuación:

INTRODUCCIÓN

El presente informe complementario correspondiente al LLAMADO UEP MOPC Nº 89/2020 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS VIALES DE HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CORREDORES AGROINDUSTRIALES RUTA DE LA LECHE (REGIÓN OCCIDENTAL) CON ID N° 386.505. AD REFERENDUM DE LA APROBACION DEL CONTRATO DE PRESTAMO, se realiza teniendo en cuenta las observaciones de la Nota del Banco Interamericano de Desarrollo CPR/C/2021/650 del 7 de abril de 2021 donde establece:

I. *Reevaluar la oferta presentada en el LOTE 3 por la firma TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E., realizando un exhaustivo análisis de la sustancialidad de la desviación al haber incluido en su planilla de precios un valor por el rubro movilización del 3,09% del total de las obras de habilitación.*

I.1 *"...Dicho requisito no está indicado ni en la IAC 11.1. h) ni en la Sección III, ni en la Sección IV donde constan los Formularios de la oferta, no constituyendo una buena práctica establecer criterios y requisitos que implican la descalificación de la oferta en secciones técnicas del pliego".*
I.2 *"...La oferta de TECNOLOGÍAS DEL SUR S.A.E presenta una desviación según la definición que consta en IAO 28.1.(a), corresponde al MOPC analizar si esa desviación es de carácter sustancial o significativa y para para ello, deberá observar los criterios que constan en la IAO 29.2. (a) y (b)".*
I.3 *"...De manera específica, se deberá determinar si corregir la desviación de modo a que no se pague por movilización más del 3% del valor de las obras de habilitación, alteraría la posición competitiva de la oferta, dado que seguiría siendo la más baja. Igualmente, deberán tomar en cuenta que la IAO 30.3 permite rectificar faltas de conformidad no sustanciales relacionadas con el precio de la Oferta, todo lo mencionado precedentemente es ratificado en la IAO 35.2 e), que permite ajustar el precio por faltas de conformidad establecidas en IAO 30.3."*

II. *Informe complementario para los LOTES 1, 2 y 3 de los criterios de calificación previstos en la Sección III, 2, 2, Historial de incumplimiento de contratos.*

III. *Análisis de la razonabilidad de los precios de las ofertas más bajas respecto de los presupuestos estimados de aquellos lotes cuya desviación sea mayor al 20%.*

Se deja constancia que la evaluación documental y técnica de la oferta fue realizada a la vista de la carpeta "Copia" presentada por el oferente.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Ing. Rene Peralbo
Jefe UEP - BID
MOPC

Arq. Josefina A. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

I- REEVALUACION DE LA OFERTA DEL LOTE 3

La reevaluación de la oferta de TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E., se realizó conforme se transcribe a continuación:

I.1 *Dicho requisito no está indicado ni en la IAC 11.1. h) ni en la Sección III, ni en la Sección IV donde constan los Formularios de la oferta, no constituyendo una buena práctica establecer criterios y requisitos que implican la descalificación de la oferta en secciones técnicas del pliego.*

En los Documentos de Licitación se establece Sección I. Instrucciones a los Oferentes, 11 Documentos que conforman la Oferta, 11.1 La Oferta comprenderá lo siguiente: ***"(h) cualquier*** *otro documento requerido* ***en los DDL.***

Según lo establecido en el Documento de Licitación ***DDL****, se observa que en la Sección VI pagina 207 se encuentra el Anexo 6. Datos Técnicos, en el cual se encuentran las Especificaciones técnicas:*

OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	OBRAS VIALES DE HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CORREDORES AGROINDUSTRIALES – "RUTA DE LA LECHE" (REGION OCCIDENTAL) NOVIEMBRE/2020	DOCUMENTO DE LICITACIÓN Parte 2 – REQUISITOS DE LAS OBRAS Sección VI. Requisitos de las Obras

Anexo 6. Datos Técnicos

1. ESPECIFICACIONES TECNICAS
2. PLANOS
3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AMBIENTALES GENERALES (ETAGS)
4. MANUAL DE GESTION SOCIAL
5. ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES AMBIENTALES, SOCIAL, SALUBRIDAD Y SALUD OCUPACIONAL (ETPASSS)

Por consiguiente, la cláusula 11.1 h) establece "cualquier otro documento en la DDL", y se considera que "cualquier otro documento en las DDL" son las especificaciones técnicas, teniendo en cuenta que se encuentra en el Anexo 6 de la Sección VI.

Es importante mencionar que los oferentes en la preparación de sus ofertas deben realizar un estudio de todas las instrucciones, formularios, condiciones y especificaciones contenidas en el documento de licitación, ***entre los que se incluyen la Sección VI. Requisitos de las Obras (Anexo 6 que incluye Especificaciones Técnicas)****, debiendo cumplir con los requisitos allí establecidos, entre los que se encuentra el requisito de Movilización que no debe ser superior al 3% del valor de las Obras de Habilitación.*

*<u>A continuación, se detalla las partes que componen el documento de licitación **DDL**:</u>*

6. Secciones del Documento de Licitación

6.1 El documento de licitación constan de las Partes 1, 2 y 3, que incluyen todas las secciones que se indican más abajo, y deberán leerse en conjunto con cualquier enmienda emitida de conformidad con la IAO 8.

PARTE–1 - Procedimientos de Licitación

- *Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO)*
- *Sección II. Datos de la Licitación (DDL)*
- *Sección III. Criterios de evaluación y calificación*
- *Sección IV. Formularios de la Oferta*
- *Sección V. Países Elegibles*

PARTE–2 - Requisitos de las obras

- *Sección VI. Requisitos de las obras*

Anexo 1 - Lista de Cantidades
Anexo 2 - Anexo 2. Estándares
Anexo 3 - Índice de Servicio
Anexo 4 - Modelos de documentos de Obras de Habilitación
Anexo 5 - Modelos de documentos de Mantenimiento
Anexo 6 - Datos Técnicos ***(incluye especificaciones técnicas)***

Arq. Josefina A. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. IGNACIO GÓMEZ NA
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Ing. Rene Peralbo
Jefe UEP - BID
MOPC

PARTE–3 – Condiciones y Formularios del Contrato
• Sección VII. Condiciones Generales del Contrato (CG)
• Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato (CE)
• Sección IX. Apéndice a las Condiciones Especiales – Formularios del Contrato
6.2 El llamado a Licitación (o el Anuncio Específico de Adquisiciones para esta Solicitud de Ofertas (SDO) emitido por el Contratante no forma parte del documento de licitación.
6.3 El Contratante no se responsabiliza por la integridad del documento de licitación y sus enmiendas, si ellos no se obtuvieren directamente de la fuente señalada por el Contratante en el llamado a Licitación.
6.4 Los Oferentes deberán estudiar todas las instrucciones, formularios, condiciones y especificaciones contenidas en el documento de licitación. El incumplimiento por parte del Oferente del suministro de toda la información o documentación que se exige en el documento de licitación podría traer como consecuencia el rechazo de su Oferta.

En el Documento de Licitación que cuenta con la no objeción del BID se visualiza:

- En la Sección VI. Requisitos de las Obras, Alcance de las Obras Capítulo 2. OBRAS DE HABILITACIÓN, 4. PAGO DE LAS OBRAS, 4.1 Movilización *"El Contratante realizará un pago en concepto de "Movilización", el cual no debe ser superior al 3% (tres por ciento) del valor de las Obras de Habilitación. [...]"*

- En las Especificaciones Técnicas Particulares del Lote 3, CAPÍTULO 4: MOVILIZACIÒN DE OBRA, Medición *"La movilización se medirá en forma global, que no deberá exceder el TRES POR CIENTO (3%) del monto total de la misma."*

Según lo expuesto anteriormente, las Especificaciones Técnicas forman parte del Documento de Licitación DDL, donde se encuentra el requisito de Movilización, dando así cumplimiento a lo establecido en la cláusula 11.1 *"(h) cualquier otro documento requerido en los DDL".*

I.2 *La oferta de TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E. presenta una desviación según la definición que consta en IAO 28.1.(a), corresponde al MOPC analizar si esa desviación es de carácter sustancial o significativa y para ello, deberá observar los criterios que constan en la IAO 29.2. (a) y (b).*

En los Documentos de Licitación se establece:

28.1 Desviaciones, Reservas y Omisiones: Durante la evaluación de las Ofertas, se aplican las siguientes definiciones: (a) "*desviación*" es un apartamiento con respecto a los requisitos especificados en el documento de licitación;

29.2 Una Oferta que **se ajusta sustancialmente al documento de licitación** es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipulados en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que:

(a) si es aceptada:

(i) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de las Obras especificadas en el Contrato; o

(ii) limita de una manera sustancial, contraria a los Documentos de Licitación, los derechos del Contratante o las obligaciones del Oferente en virtud del Contrato; o

(b) si es rectificada, afectaría injustamente la posición competitiva de otros Oferentes que presentan Ofertas que se ajustan sustancialmente al documento de licitación.

Teniendo en cuenta lo establecido en la IAO 29.2 *"Una Oferta que se ajusta sustancialmente al documento de licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipulados en dichos documentos..."*, se desprende que las ofertas presentadas por los oferentes deben cumplir "todos" los términos, condiciones y especificaciones, entre los que se encuentra el requisito de Movilización, incluido en la "Sección VI. Requisitos de las obras, Anexo 6 (Especificaciones Técnicas y otros) que forman parte del Documento de Licitación.

Por tanto, la oferta de TECNOLOGIA DEL SUR S.A. conforme a lo exigido en la IAO 29.2 no se ajusta sustancialmente al documento de licitación, por no cumplir con lo estipulado en las especificaciones técnicas, ítem movilización.

Ing. IGNACIO GOMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rene Peralbo
Jefe UEP - BID
MOPC

Habiendo establecido que la oferta que se ajusta sustancialmente al documento de licitación debe cumplir con el requisito de Movilización "que no debe ser superior al 3% del valor de las Obras de Habilitación", pasamos a analizar la segunda parte de lo establecido en IAO 29.2 que dice que la oferta que se ajusta sustancialmente es aquella que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipulados en dichos documentos *sin desviaciones, reservas u omisiones significativas.*

Al respecto, conforme a IAO 29.2 una desviación significativa es aquella que "(b) si es rectificada, afectaría injustamente la posición competitiva de otros Oferentes que presentan Ofertas que se ajustan sustancialmente al documento de licitación."

De permitirse la rectificación del monto del ítem Movilización, se estaría afectando la igualdad en la evaluación de la oferta frente al siguiente oferente que sí ha cumplido con el requisito y que ha realizado como lo establece la IAO 6.4 "*...el estudio de todas las instrucciones, formularios, condiciones y especificaciones contenidas en el documento de licitación*" y preparado sus ofertas conforme a lo establecido en ellos.

Por tanto, el error en el ítem movilización de la oferta presentada por TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E. constituye una DESVIACIÓN, ya que sería un apartamiento a los requisitos especificados en el documento de licitación, conforme a lo establecido en la IAO 28.1 Desviaciones, Reservas y Omisiones.

I.3 *De manera específica, se deberá determinar si corregir la desviación de modo a que no se pague por movilización más del 3% del valor de las obras de habilitación, alteraría la posición competitiva de la oferta, dado que seguiría siendo la más baja. Igualmente, deberán tomar en cuenta que la IAO 30.3 permite rectificar faltas de conformidad no sustanciales relacionadas con el precio de la Oferta, todo lo mencionado precedentemente es ratificado en la IAO 35.2 e), que permite ajustar el precio por faltas de conformidad establecidas en IAO 30.3.*

En los Documentos de Licitación se establece:

30 Inconformidades No Significativas

30.3 Siempre y cuando la Oferta se ajuste sustancialmente a las condiciones establecidas, el Contratante rectificará las faltas de conformidad no sustanciales relacionadas con el precio de la Oferta. A esos efectos, se ajustará el precio de la Oferta, únicamente para fines de comparación, para reflejar el precio de un rubro o componente que falte o que presente faltas de conformidad, agregando el precio promedio del artículo o componente cotizado por Oferentes que cumplan sustancialmente. Si el precio del artículo o componente no se puede derivar del precio de otras Ofertas que cumplen sustancialmente el Contratante utilizará su mejor estimación.

35 **Evaluación de las ofertas**

35.2 Al evaluar las Ofertas, el Contratante considerará lo siguiente:

e) el ajuste por faltas de conformidad, según se establece en la IAO 30.3;

De lo anterior, se considera que en el caso que nos toca, no se aplican las IAO 30.3 e IAO 35.2 (e), puesto que las mismas requieren que la oferta se ajuste sustancialmente al Documento de Licitación, condición que como ya se ha explicado en los puntos I.1 e I.2, la oferta de TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E. no cumple y que, de permitirse su rectificación, se estaría afectando la igualdad en la evaluación.

Finalmente, de corregir la desviación, ciertamente no se afectaría la posición competitiva de la oferta de TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E., pues ésta seguiría siendo la menor oferta. Sin embargo, de permitir el ajuste del ítem Movilización, se estaría afectando la igualdad en la evaluación de la oferta frente al siguiente oferente que sí ha cumplido con el requisito y que ha preparado su oferta como lo establece la IAO 6.4 "*Los Oferentes deberán estudiar todas las instrucciones, formularios, condiciones y especificaciones contenidas en el documento de licitación...*".

IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rene Peralbo
Jefe UEP BID
MOPC

II- HISTORIAL DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Conforme a lo previsto en la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, 2. Calificación, 2. Historial de incumplimiento de contratos, se detalla la verificación realizada de los Lote 1, 2 y 3 de los siguientes criterios:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y CALIFICACIÓN		LOTE 1 **CONSORCIO VIAS DE OCCIDENTE** (CONSTRUCTORA HEISECKE S.A. - VIALTEC S.A.)	LOTE 2 **CONSORCIO CHACO CENTRAL** (BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - LT S.A.)	LOTE 3 **CONSORCIO SAN LUIS** (SOTEC S.A. - BLACK S.A.)
2. Historial de incumplimiento de contratos				
2.1	***Antecedentes de incumplimiento de contratos:*** No haber incurrido en incumplimiento de algún contrato atribuible al contratista desde el 1 de enero de 2015. **Formulario CON-2**	**Folios 175 - 176**	**Folios 237 - 239**	**Folios 178 - 181**
2.2	***Suspensión basada en la ejecución de la Declaración de Mantenimiento de Oferta/Propuesta por el Contratante o el retiro de la Oferta dentro del período de validez de la Oferta:*** No haber sido suspendido por la ejecución de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta conforme a las IAO 4.7 y 19.9. **Carta de la Oferta**	**Tomo I, Folios 02 - 04**	**Folios 02 - 04**	**Tomo I, Folios 01 - 03**
2.3	***Litigios pendientes:*** La posición financiera y las perspectivas de rentabilidad a largo plazo del Oferente son satisfactorias según los criterios establecidos en el punto 3.1 que figura más abajo y suponiendo que todos los litigios pendientes se resolverán en contra del Oferente **Formulario CON-2**	**Folios 175 - 176**	**Folios 237 - 239**	**Folios 178 - 181**
2.4	**Antecedentes de litigios:** No hay antecedentes sistemáticos de fallos judiciales o laudos arbitrales contra el Oferente3 desde el 1 de enero de 2015 **Formulario CON-2**	**Folios 175 - 176**	**Folios 237 - 239**	**Folios 178 - 181**
2.5	**Declaración Ambiental, Social, Seguridad y Salud en el trabajo (ASSS):** Declarar los contratos de obra civil que hayan sido suspendidos o terminados y / o garantía de cumplimiento cobradas por un Contratante por razones relacionadas con el incumplimiento de cualquier requisito o salvaguardia ambiental, social (incluyendo explotación y abuso sexual (EAS) y violencia de género (VBG) o de seguridad y salud en el trabajo desde el 1 de enero de 20154. **Formulario CON-3**	**Folios 175 - 176**	**Folios 237 - 239**	**Folios 178 - 181**

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. René Peralbo
Jefe UEP-BID
MOPC

Conforme a los formularios presentados, no se observan incumplimientos de contratos de los oferentes:

- **CONSORCIO VIAS DE OCCIDENTE** (CONSTRUCTORA HEISECKE S.A. - VIALTEC S.A.)
- **CONSORCIO CHACO CENTRAL** (BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - LT S.A.)
- **CONSORCIO SAN LUIS** (SOTEC S.A. - BLACK S.A.)

III- ANALISIS DE LA RAZONABILIDAD DE LOS PRECIOS DE LAS OFERTAS MÁS BAJAS

A través de la Nota del Banco Interamericano de Desarrollo CPR/C/2021/650 del 7 de abril de 2021, el organismo financiador solicita al Comité de Evaluación de Ofertas un informe complementario para todos los lotes del llamado analizando el cumplimiento o incumplimiento de estos criterios, como así también, *un análisis de la razonabilidad de los precios de las ofertas más bajas respecto de los presupuestos estimados de aquellos lotes cuya desviación sea mayor al 20%.*

Se procedió a solicitar mediante Notas CEO la justificación con una explicación detallada de la composición del precio ofertado, teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, ***Sección I. Instrucciones a los Oferentes, A. Aspectos Generales, cláusula 37 Ofertas Anormalmente Bajas,*** *37.2 "En caso de detectar lo que podría constituir una Oferta Anormalmente Baja, el Contratante pedirá al Oferente que brinde aclaraciones por escrito, y en especial, que presente análisis pormenorizados del Precio de la Oferta en relación con el objeto del contrato, el alcance, la metodología propuesta, el cronograma, la distribución de riesgos y responsabilidades y cualquier otro requisito establecido en el documento de licitación."*

LOTE 1 - CONSORCIO VIAS DE OCCIDENTE (VIALTEC S.A. - CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.)

Mediante Nota CEO N° 107/2021 del 09 de abril de 2021 y Nota CEO N° 109/2021 del 12 de abril de 2021, se solicitó al consorcio la justificación con una explicación detallada de la composición del precio ofertado.

A través de Expediente MEU N° 15020/2021 de fecha 12 de abril de 2021 y MEU N° 15255/2021 del 13 de abril de 2021, el consorcio respondió presentando la justificación solicitada.

Mediante Memorándum DGC N° 92/2021 de fecha 13 de abril de 2021, el equipo técnico remitió a la Unidad Ejecutora de Proyectos BID un pedido de análisis de la razonabilidad de los precios de las ofertas con respecto de los presupuestos estimados utilizados en la obtención del precio referencial del llamado.

A través de Memorándum UEP BID DV N° 346/2021 de fecha 14 de abril de 2021, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID DV MOPC respondió manifestando cuanto sigue:

LOTE 1*: Precio Referencial - Gs 437.000.000.000 – La oferta evaluada como más baja corresponde al Consorcio VIAS DE OCCIDENTE cuya oferta ajustada por corrección aritmética es de Gs 334.118.278.523 con un porcentaje de variación del 23,54% por debajo del presupuesto estimado.*

Por Nota CEO Nº 109/2021 del 12/04/2021, el MOPC solicita al Consorcio justifique detalladamente la composición del precio ofertado para este lote, la cual es respondida por nota del 13/04/2021 e ingresada al Ministerio con número de Expediente Nº 15255/2021.

Entre los aspectos más resaltantes de su nota justificativa indican:

1. *Al menos quince ofertas estuvieron muy cerca o por debajo del 20% de los precios referenciales*
2. *La empresa Constructora Heisecke SA, integrante del consorcio, posee una Planta de Elaboración de agregados pétreos ubicada en la ciudad de Villa Hayes – Chaco, que le permite competir en el costo del material (piedra triturada), como en el costo del trasporte del mismo que suman un peso monetario significativo en la oferta ya que es el principal insumo de las obras viales objeto de la licitación*

Al respecto, es de opinión de esta Unidad Ejecutora de Proyectos que la justificación técnica del valor de sus ofertas es razonable por lo que no se tienen comentarios técnicos adicionales.

Ing. IGNACIO GOMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. René Peralbo
Jefe UEP - BID
MOPC

CONSORCIO CHACO CENTRAL (BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - LT S.A.)

Mediante NOTA CEO N° 106/2021 del 09 de abril de 2021 se solicitó al consorcio la justificación con una explicación detallada de la composición del precio ofertado.

A través de Expediente MEU N° 15058/2021 de fecha 12 de abril de 2021, el consorcio respondió presentando la justificación solicitada, la que se detalla a continuación:

Mediante Memorándum DGC N° 92/2021 de fecha 13 de abril de 2021, el equipo técnico remitió a la Unidad Ejecutora de Proyectos BID un pedido de análisis de la razonabilidad de los precios de las ofertas con respecto de los presupuestos estimados utilizados en la obtención del precio referencial del llamado.

A través de Memorándum UEP BID DV N° 346/2021 de fecha 14 de abril del 2021, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID DV MOPC respondió manifestando cuanto sigue:

*"**LOTE 2**: Precio Referencial - Gs 444.500.000.000 – La oferta evaluada como más baja corresponde al Consorcio CHACO CENTRAL cuya oferta es de Gs 332.379.817.082 con un porcentaje de variación del 25,22% por debajo del presupuesto estimado.*

Por Nota CEO Nº 106/2021 del 09/04/2021, el MOPC solicita al Consorcio justifique detalladamente la composición del precio ofertado para este lote, la cual es respondida por nota del 12/04/2021 e ingresada al Ministerio con número de Expediente Nº 15058/2021.

Entre los aspectos más resaltantes de su nota justificativa indican:

1. *El promedio las 6 ofertas más bajas del lote se hallan 20,72% por debajo del presupuesto estimado y corresponden a empresas de amplia trayectoria con experiencia en la ejecución de obras en la zona;*
2. *Cuentan con cantera propia para la producción de piedra triturada en la ciudad de Benjamín Aceval – Chaco y que ello constituye un material estratégico no existente en la zona de obras;*
3. *Poseen una numerosa e importante flota de vehículos propios para el acarreo de materiales;*
4. *Las empresas que constituyen el Consorcio se hallan actualmente ejecutando contratos de similar envergadura en la misma región lo cual les otorga vasta experiencia para la ejecución del contrato*

Al respecto, es de opinión de esta Unidad Ejecutora de Proyectos que la justificación técnica del valor de su oferta es razonable por lo que no se tienen comentarios técnicos adicionales"

CONSORCIO SAN LUIS (SOTEC S.A. - BLACK S.A.)

Mediante NOTA CEO N° 105/2021 del 09 de abril de 2021 se solicitó al consorcio la justificación con una explicación detallada de la composición del precio ofertado.

A través de Expediente MEU N° 15084/2021 de fecha 12 de abril de 2021, el consorcio respondió presentando la justificación solicitada.

Mediante Memorándum DGC N° 92/2021 de fecha 13 de abril de 2021, el equipo técnico remitió a la Unidad Ejecutora de Proyectos BID un pedido de análisis de la razonabilidad de los precios de las ofertas con respecto de los presupuestos estimados utilizados en la obtención del precio referencial del llamado.

A través de Memorándum UEP BID DV N° 346/2021 de fecha 14 de abril, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID DV MOPC respondió manifestando cuanto sigue: "

"LOTE 3: Precio Referencial - Gs 112.650.000.000 – La oferta evaluada como más baja corresponde al Consorcio SAN LUIS cuya oferta es de Gs 83.480.610.648 con un porcentaje de variación del 25,89% por debajo del presupuesto estimado.

Por Nota CEO Nº 105/2021 del 09/04/2021, el MOPC solicita al Consorcio justifique detalladamente la composición del precio ofertado para este lote, la cual es respondida por nota del 12/04/2021 e ingresada al Ministerio con número de Expediente Nº 15084/2021.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rene Peralbo
Jefe UEP BID
MOPC

La nota del Consorcio va acompañada de una Planilla Desglosada del Precio Unitario de cada uno de los ítems de obra y en cada una de ellas explican las consideraciones adoptadas para la obtención del precio unitario con el cual el CEO ha considerado que su oferta es la evaluada más baja.

Al respecto, es de opinión de esta Unidad Ejecutora de Proyectos que la justificación técnica del valor de su oferta, resultante de la aplicación de las cantidades por el precio unitario obtenido de cada una de sus Planillas Desglosadas, es razonable por lo que no se tienen comentarios técnicos adicionales."

Teniendo en cuenta el análisis realizado por la Unidad Ejecutora de Proyectos BID, las justificaciones técnicas del valor de las ofertas presentadas para los tres lotes son razonables.

RESUMEN

Como resultado a lo solicitado a través de Nota del Banco Interamericano de Desarrollo CPR/C/2021/650 del 7 de abril de 2021, se concluye cuanto sigue:

LOTE 1 – 64,76 km

Cruce Pioneros – Paratodo desde progresiva 0+000 hasta progresiva 48+400 incluidos los accesos a Santa Cecilia y Lolita.

OFERENTE	HISTORIAL DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	ANALISIS DE LA RAZONABILIDAD DE LOS PRECIOS	MOVILIZACIÓN	PRECIO DE LA OFERTA CON EL TRIBUTO, TASA Y/O IMPUESTO INCLUÍDO (Gs.)
CONSORCIO VIAS DE OCCIDENTE CONSTRUCTORA HEISECKE S.A. VIALTEC S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	334.118.278.523

LOTE 2 - 71,47 Km

Cruce Pioneros – Paratodo desde progresiva 48+400 incluido el tramo Paratodo – Cruce Douglas desde progresiva 0+000 hasta progresiva 5+100, el acceso a Campo Aceval y el tramo Campo Aceval - Cruce Infante Avalos Sánchez desde progresiva 0+000 hasta progresiva 29+500

OFERENTE	HISTORIAL DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	ANALISIS DE LA RAZONABILIDAD DE LOS PRECIOS	MOVILIZACIÓN	PRECIO DE LA OFERTA CON EL TRIBUTO, TASA Y/O IMPUESTO INCLUÍDO (Gs.)
CONSORCIO CHACO CENTRAL BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. LT S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	332.379.817.082

LOTE N° 3 – 52,00 km

- Tramo Paratodo – Cruce Douglas desde Progresiva 5+100, y
- Tramo Campo Aceval – Cruce Infante Avalos Sánchez desde progresiva 29+500

OFERENTE	HISTORIAL DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	ANALISIS DE LA RAZONABILIDAD DE LOS PRECIOS	MOVILIZACIÓN	PRECIO DE LA OFERTA CON EL TRIBUTO, TASA Y/O IMPUESTO INCLUÍDO (Gs.)
TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	80.028.687.570
CONSORCIO SAN LUIS SOTEC S.A. BLACK S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	83.480.610.648

Ing. IGNACIO GOMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rene Peralbo
Jefe UEP - BID
MOPC

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, se manifiesta que el presente proceso licitatorio se rige las disposiciones contenidas en las *"Políticas y Procedimientos de Adquisiciones de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID (documento GN-2349-9),* por el *CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 4915/OC-PR Y N° 4916/KI-PR "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y CONSERVACION DE CORREDORES AGROINDUSTRIALES"* y por lo indicado en el Pliego de bases y condiciones.

Que, el sistema de adjudicación escogido para el presente proceso licitatorio es ***"Por Lote".***

Que, en atención a lo dispuesto en las bases del presente proceso licitatorio conforme al numeral *36. Comparación de las Ofertas. *El Contratante comparará todas las Ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación, para determinar la Oferta evaluada como la más baja, de conformidad con la Cláusula 35.2 de las IAO.*

40. Calificación del Oferente
** El Contratante determinará a su entera satisfacción si el Oferente seleccionado como el que ha presentado la Oferta evaluada como la más baja y que se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, cumple los criterios de calificación que se especifican en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación.*
** El resultado se determinará después de analizar los documentos de calificación presentados por el Oferente para demostrar su capacidad, de conformidad con la Cláusula 17.1 de las instrucciones a los Oferentes.*
** Una determinación afirmativa será requisito previo para la adjudicación del Contrato al Oferente. Una determinación negativa resultará en el rechazo de la Oferta del Oferente, en cuyo caso el Contratante procederá a determinar si el Oferente que presentó la siguiente Oferta evaluada como la más baja está calificado para ejecutar el Contrato satisfactoriamente.*
F. Adjudicación del contrato. 44.1 Con sujeción a lo dispuesto en la IAO 41, el Contratante adjudicará el Contrato al Oferente que ofrezca la Oferta Más Ventajosa, es decir, aquella que ha sido presentada por un Oferente que cumple con los criterios de calificación y que, además: (a) se ajusta sustancialmente al documento de licitación; y (b) tiene el costo evaluado más bajo.

El Comité de Evaluación de Ofertas manifiesta cuanto sigue:

LOTE 1
Que, el **CONSORCIO VIAS DE OCCIDENTE** integrado por las firmas **CONSTRUCTORA HEISECKE S.A. y VIALTEC S.A.** además de presentar la oferta más baja en precio, la misma **CUMPLE** con todos los requisitos técnicos, legales y económicos – financieros establecidos en el PBC, por lo que se configura en la oferta más susceptible de adjudicación en el presente lote.

LOTE 2
Que, el **CONSORCIO CHACO CENTRAL** integrado por las empresas **BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. y LT S.A.** además de presentar la oferta más baja en precio, la misma **CUMPLE** con todos los requisitos técnicos, legales y económicos – financieros establecidos en el PBC, por lo que se configura en la oferta más susceptible de adjudicación en el presente lote.

LOTE 3
Que, la empresa **TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E.** cotiza el precio más bajo para el presente lote, no obstante, la misma **NO CUMPLE** con todos los criterios técnicos requeridos en las bases del llamado. En consecuencia, la oferta presentada por el **CONSORCIO SAN LUIS** integrado por las empresas **SOTEC S.A. y BLACK S.A.** además de constituirse en la siguiente oferta más baja en precio que **CUMPLE** con los criterios técnicos requeridos, **CUMPLE** con los requisitos legales y económicos – financieros establecidos en el PBC, por lo que se configura como la más conveniente y por tanto susceptible de ser adjudicada en el presente Lote.

Vistas las consideraciones expuestas precedentemente, el Comité de Evaluación de Ofertas se **RATIFICA** en todos los demás términos establecidos en el Dictamen CEO de fecha 23 de marzo de 2021.

POR TANTO, EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. René Peralbo
Jefe UEP - BID
MOPC

RECOMIENDA:

1- ADJUDICAR, el **"LLAMADO MOPC Nº 89/2020 SOLICITUD DE OFERTAS MEDIANTE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA EJECUCION DE OBRAS VIALES DE HABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CORREDORES AGROINDUSTRIALES "RUTA DE LA LECHE (REGION OCCIDENTAL) CON ID N° 386.505 AD REFERENDUM A LA APROBACION DEL CONTRATO DE PRESTAMO,** conforme al siguiente detalle:

LOTE 1: Cruce Pioneros – Paratodo desde progresiva 0+000 hasta progresiva 48+400 incluidos los accesos a Santa Cecilia y Lolita (64,76 KM).

OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA TOTAL (IVA INCLUIDO)
CONSORCIO VIAS DE OCCIDENTE (VIALTEC S.A. - CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.)	Gs. 334.118.278.523 (Guaraníes Trescientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Dieciocho Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Veintitrés)

LOTE 2: Cruce Pioneros - Paratodo desde progresiva 48+400 incluido el tramo Paratodo - Cruce Douglas desde progresiva 0+000 hasta progresiva 5+100, el acceso a Campo Aceval y el tramo Campo Aceval - Cruce Infante Avalos Sánchez desde progresiva 0+000 hasta progresiva 29+500 (71,47 Km).

OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA TOTAL (IVA INCLUIDO)
CONSORCIO CHACO CENTRAL (BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. LT S.A.)	Gs. 332.379.817.082 (Guaraníes Trescientos Treinta y Dos Mil Trescientos Setenta y Nueve Millones Ochocientos Diecisiete Mil Ochenta y dos)

LOTE 3: 1. Tramo Paratodo - Cruce Douglas desde Progresiva 5+100.
2. Tramo Campo Aceval - Cruce Infante Avalos Sánchez desde progressiva 29+500.

OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA TOTAL (IVA INCLUIDO)
CONSORCIO SAN LUIS (SOTEC S.A. - BLACK S.A.)	Gs. 83.480.610.648 (Guaraníes Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta Millones Seiscientos Diez Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho)

2- Elevar el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial, previa No Objeción del Ente Financiador.-

MIEMBROS

Ing. Rene Peralbo
Jefe UEP - BID
MOPC

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. IGNACIO GOMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones